



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 056-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 322-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe N° 78-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico N° 06-2017-RWAR elaborados por la Unidad de Gestión de Proyectos e Ingeniería, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 18 de agosto de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO SANTA ROSA (integrado por Eduardo Pacori Quispe e Hilario Victor Marcelo Rojas), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos de los Proyectos: i) "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Ampí, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"; ii) "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Argama – Manzanapata – San Miguel, Distrito de Pacucha-Andahuaylas-Apurímac" y iii) "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas-Apurímac", por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el monto de S/439 455.07 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 07/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V.;

Que, mediante Carta N° 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibida el 25 de enero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego comunica, al CONSORCIO SANTA ROSA, la conformidad de la última prestación del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación de los proyectos objeto del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta N° 002-2017-CONSORCIO SANTA ROSA/EQP, recibida el 26 de enero de 2017, el CONSORCIO SANTA ROSA presenta la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos del Proyecto: i) "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Ampí, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"; ii) "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Argama – Manzanapata – San Miguel, Distrito de Pacucha-Andahuaylas-Apurímac" y iii) "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas-Apurímac", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 322-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 07 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 06-2017-RWAR y el Informe N° 006-2017-KRTC; mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría en lo referido a los proyectos: i) "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Ampí, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"; ii) "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Argama – Manzanapata – San Miguel, Distrito de Pacucha-Andahuaylas-Apurímac" y iii) "Mejoramiento



del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas-Apurímac”;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita “(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales”;

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos de los Proyectos: i) “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Ampí, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”; ii) “Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Argama – Manzanapata – San Miguel, Distrito de Pacucha-Andahuaylas-Apurímac” y iii) “Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, a cargo del CONSORCIO SANTA ROSA, por un monto final de inversión de S/439,455.07 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 07/100 Soles), incluido el I.G.V.; con un saldo a favor del Contratista de S/43,945.51 (Cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 51/100 Soles) incluido el I.G.V.;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 08 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos de los Proyectos: i) “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad de Ampí, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”; ii) “Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Argama – Manzanapata – San Miguel, Distrito de Pacucha-Andahuaylas-Apurímac” y iii) “Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, a cargo del CONSORCIO SANTA ROSA, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos de los Proyectos: i) “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la



Comunidad de Ampí, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"; ii) "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Argama – Manzanapata – San Miguel, Distrito de Pacucha-Andahuaylas-Apurímac" y iii) "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas-Apurímac", a cargo del CONSORCIO SANTA ROSA, por el monto final de inversión de S/439,455.07 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 07/100 Soles), incluido el I.G.V.; con un saldo a favor del Contratista de S/43,945.51 (Cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 51/100 Soles) incluido el I.G.V., por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO SANTA ROSA, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

